



# GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

20 de octubre de 2025

Responsable

Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaría del H. Ayuntamiento

No. 010  
TOMO I

Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Huimilpan, Qro.	1
Acuerdo por medio del cual se da cumplimiento a la Sentencia de Amparo en Revisión No. 105/2023.	11
Acuerdo Administrativo Horarios Secretaría de Finanzas	15
Acuerdo Administrativo Puestos Fijos y Semifijos	17
Campaña de descuentos en multas y recargos impuesto predial	20
Acuerdo Administrativo Estímulo Fiscal	25



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Huimilpan, Qro.** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y

### C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.



4. Con el fin de regular las facultades de colaboración y coordinación para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales, extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **068-2025**.
5. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 5 inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Huimilpan; y tiene por objeto regular las facultades de colaboración y coordinación para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que



sea su denominación, así como las atribuciones de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por Acuerdo Interinstitucional, al convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Municipio de Huimilpan y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.

**ARTÍCULO 3.** Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales.

**ARTÍCULO 4.** Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar los Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Designar de entre los regidores integrantes del H. Ayuntamiento, a quien deba integrar la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Determinar los medios por los cuales deberá darse difusión a los Acuerdos Interinstitucionales;
- IV. Promover el turismo en el Municipio;
- V. Impulsar el intercambio cultural, recreativo y deportivo con otras ciudades o países;
- VI. Impulsar la organización y desarrollo de programas de docencia, investigación y difusión;
- VII. Impulsar el intercambio comercial a través de las dependencias competentes; y
- VIII. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad, así como de hermanamiento con otras ciudades, organismos u organizaciones extranjeras.

**ARTÍCULO 5.** Le Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Huimilpan en los intercambios y eventos que deriven de los Acuerdos Interinstitucionales;



- II. Realizar gestiones administrativas ante instancias federales, estatales o municipales que tengan por objeto la firma de Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Promover al Municipio de Huimilpan ante órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación;
- IV. Intercambiar acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y en el exterior;
- V. Designar al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales, quien será un servidor público de la Administración Municipal; y
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.** Le Corresponde a la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, para su consideración en los acuerdos interinstitucionales.
- II. Proponer al Ayuntamiento proyectos de hermanamiento con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, para su consideración de los Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Promover la participación en los trabajos de las subcomisiones en los diferentes sectores de la sociedad;
- IV. Elaborar e Informar al Presidente Municipal del Plan Anual de trabajo de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales;
- V. Proporcionar al Presidente Municipal en cualquier momento, información respecto al seguimiento de los Acuerdos Interinstitucionales celebrados;
- VI. Informar semestralmente al Presidente Municipal en forma detallada respecto de su estado financiero, así como de apoyos y recursos económicos provenientes de entidades públicas o privadas en caso de que lo hubiere;
- VII. Establecer vínculos de intercambio y colaboración directamente con aquellos órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, con quien el Municipio tenga un Acuerdo Interinstitucional celebrado previamente;



- VIII. Evaluar y gestionar recursos y apoyos económicos, ante entidades públicas o privadas;
- IX. Vigilar que los apoyos de cualquier especie que se obtengan con motivo de los intercambios que se deriven de Acuerdos Interinstitucionales, se apliquen conforme a lo convenido;
- X. Participar en el seguimiento y evaluación de los objetivos, metas y avances de los Acuerdos interinstitucionales;
- XI. Aprobar su normatividad interna, de conformidad con lo establecido por el presente reglamento; y
- XII. Las demás que les determine el Ayuntamiento para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO 7.** Le Corresponde al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Gestionar y realizar trámites administrativos ante instancias federales, estatales o municipales para la colaboración, coordinación y celebración de Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Llevar y mantener un registro actualizado de los Acuerdos interinstitucionales firmados;
- III. Resguardar, recopilar y difundir el cúmulo histórico derivado de los Acuerdos Interinstitucionales, promoviendo su exhibición en lugares públicos;
- IV. Solicitar y recopilar información de acuerdos interinstitucionales celebrados por otras entidades de carácter público y privado;
- V. Permitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores el proyecto de acuerdo interinstitucional con el propósito de obtener el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribir ese instrumento;
- VI. Proporcionar a la Secretaría de Relaciones Exteriores información y copia de los Acuerdos Interinstitucionales dentro de un plazo de 15 días hábiles a la fecha de la firma;
- VII. Coordinar a los miembros de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales para que asistan a los intercambios y eventos relativos a la firma de los Acuerdos Interinstitucionales;
- VIII. Coordinar el ceremonial y protocolo de los actos que se consideren solemnes por parte de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales;



- IX. Difundir por los medios que determine el Ayuntamiento el contenido de los Acuerdos interinstitucionales;
- X. Expedir la convocatoria pública para la selección de los ciudadanos que formarán parte de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales; y
- XI. Las demás que el Ayuntamiento le determine.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 8.** Los acuerdos Interinstitucionales se regirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley sobre la Celebración de Tratados, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 9.** Los Acuerdos Interinstitucionales, deberán contener factores de identidad y aspectos que contribuyan al desarrollo del Municipio en los términos constitucionales y legales, atendiendo al desarrollo de lazos de fraternidad y buena voluntad entre los órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea de su denominación, con los que se cuente un instrumento de esta naturaleza.

Los Acuerdos Interinstitucionales que no cumplan con los requisitos, procedimientos y formalidades señaladas en el presente reglamento, serán nulos de pleno derecho.

**ARTÍCULO 10.** Los Acuerdos Interinstitucionales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, posterior al dictamen de procedencia otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el presente ordenamiento y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.

**ARTÍCULO 11.** Los Acuerdos Interinstitucionales, podrán tener uno o varios temas en su contenido y podrán ser prorrogados exclusivamente en los siguientes casos:

- I. Cuando pretendan incorporarse nuevos temas de interés relacionados directamente con los objetivos para los cuales se firmó; y
- II. Cuando se justifique la ampliación del plazo para el cumplimiento de objetivos específicos.

**ARTÍCULO 12.** El acervo documental de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales es de carácter público y está constituido principalmente por objetos, documentos, acuerdos y



convenios de hermanamiento y fraternidad, derivados de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales.

La consulta del acervo tendrá que hacerse en el área y condiciones que se destinen para tal efecto y de conformidad con el reglamento interior de la Comisión.

**ARTÍCULO 13.** Los Acuerdos Interinstitucionales deberán publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO 14.** Queda prohibido celebrar Acuerdos Interinstitucionales cuando:

- I. Contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes, acuerdos o convenios celebrados y que hayan sido ratificados. Asimismo, cuando contravengan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, sus Leyes o Reglamentos Municipales aplicables; y
- II. Atenten contra la seguridad, bienestar y tranquilidad de los habitantes del Municipio o que redunde en perjuicio del interés y orden público.

**ARTÍCULO 15.** A las visitas e intercambios que deriven de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales, podrán asistir:

- I. Los Integrantes del Ayuntamiento;
- II. Los Servidores Públicos de la Administración Municipal, designados por el Presidente Municipal; y
- III. Los habitantes del Municipio de Huimilpan, a invitación expresa del Presidente Municipal.

Las personas descritas en las fracciones I y II deberán informar por escrito al Ayuntamiento o Presidente Municipal según sea el caso, de las actividades realizadas dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del intercambio respectivo.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 16.** La Comisión de Acuerdos Interinstitucionales es el órgano de consulta y participación ciudadana auxiliar del Ayuntamiento y Presidente Municipal en la consulta, coordinación, vigilancia, seguimiento y colaboración para el cumplimiento de los Acuerdos



Interinstitucionales que celebre el Municipio de Huimilpan con ciudades, órganos u organismos públicos o privados a nivel internacional.

**ARTÍCULO 17.** La Comisión de Acuerdos Interinstitucionales estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;
- II. Un regidor integrante del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- III. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales quien será la persona Titular de la Dirección Jurídica; con derecho a voz y voto; y
- IV. Cuatro ciudadanos pertenecientes a los sectores privado, social y académico, todos con derecho a voz y voto, que serán ratificados por el Ayuntamiento;

El Presidente Municipal, podrá designar a un servidor público como su suplente, con derecho a voz y voto, para el desahogo y trabajo de los asuntos de la Comisión.

**ARTÍCULO 18.** Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal podrán participar en las sesiones que realice la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales, con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Técnico por acuerdo de la Comisión o del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 19.** Para cumplir con sus objetivos, funciones y metas, la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales, podrá recibir apoyos y recursos económicos de entidades públicas o privadas.

**ARTÍCULO 20.** Los requisitos para ser ciudadano integrante de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales, en lo referente al contenido de la fracción IV del artículo 17 del presente reglamento, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser de reconocida solvencia moral;
- III. Contar por lo menos con cinco años de residencia en el Municipio de Huimilpan, anteriores al día del nombramiento;
- IV. Edad mínima de veinticinco años a la fecha de la elección;
- V. No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios; y



VI. No ser dirigente o candidato de algún partido o agrupación política.

Los cargos de los integrantes de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales tienen el carácter de honorario.

**ARTÍCULO 21.** La duración en el cargo de los servidores públicos y ciudadanos integrantes de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales será por el mismo período que dure la Administración Pública Municipal que los designe.

El Ayuntamiento podrá ratificar en su encargo a los ciudadanos integrantes de la Comisión a que hace referencia el artículo 17 fracción IV del presente reglamento, hasta por dos períodos más.

**ARTÍCULO 22.** Para su funcionamiento, la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales expedirá su propio reglamento interior bajo los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría de sus integrantes;
- II. Para el mejor desempeño de sus funciones se organizará en subcomisiones permanentes o transitorias, para el apoyo, colaboración, estudio, examen y resolución de asuntos que les sean turnados;
- III. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales será quien dirija las sesiones de la Comisión; y
- IV. La información remitida a la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales deberá turnarse al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales dentro de los cinco días siguientes a la fecha de recepción.

**ARTÍCULO 23.** Las organizaciones, asociaciones, consejos, colegios de profesionistas, cámaras, confederaciones y en general, cualquier agrupación de ciudadanos constituidos legalmente podrán participar en los trabajos de las subcomisiones, previa invitación del Presidente Municipal o del Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales.

**ARTÍCULO 24.** Son causas de remoción como integrante de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Para los servidores públicos, la separación del cargo dentro de la Administración Pública;
- II. Para los representantes sociales, aquellas conductas que vayan en contra de los objetivos, metas o funcionamiento de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales; y



- III. Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación a las sesiones de trabajo, debidamente convocados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.** Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., a efecto de que notifique el presente instrumento a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 20  
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN,  
QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del Ayuntamiento**



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

#### C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por medio del cual se da cumplimiento a la Sentencia de Amparo en Revisión No. 105/2023**. Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16 y 122, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y

#### C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.
2. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
3. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



4. Que en fecha 13 de octubre del año en curso se notificó el acuerdo emitido por el Lic. José Vicente Díaz Vivaldo, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro la Sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena dentro del Juicio de Amparo en revisión radicado bajo el numeral 105/2023 en Sesión correspondiente al trece de agosto de 2025, promovido en contra de la Sentencia dictada el 15 de diciembre de 2020 por el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro dentro del expediente 1328/2015-VIII en contra de los Actos reclamados y en contra de las Autoridades señaladas como responsables dentro del Juicio en cuestión.
5. Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, **se requirió a las autoridades responsables**, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban la notificación del presente proveído, dada la naturaleza del acto reclamado **den cabal cumplimiento, conforme los efectos precisados en la resolución de trece de agosto de dos mil veinticinco, dictada dentro del amparo en revisión 105/2023 del índice de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Para lo cual se integró en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **112-2025**
6. Derivado de lo anterior los efectos de la sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo fueron los siguientes:

**Efectos:**

- a) Se deje insubsistente la licencia de construcción **LIC/079/2011** con folio 0476 y dictamen de uso de suelo contenido en el oficio **DOP/426/2011** ambos expedidos por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro. Y en vía de consecuencia deberá dejar insubsistente el oficio **DOP/425/2011** mediante el cual esencialmente se informó a Ricardo Vargas Ruiz, en su calidad de representante legal de la comunidad Nuevo Apapátaro, que la empresa recurrente ha cumplido con todos los requisitos para el trámite correspondiente y, por ello, se autorizaría en breve la construcción de granjas avícolas.
- b) Se instaure la consulta pública en las comunidades indígenas Garruñal, El Zorrillo, Puerta de Tepozán, Apapátaro y Carranza del Municipio de Huimilpan, Qro, por los medios idóneos que estén al alcance de dichas comunidades, para lo cual se deberá solicitar auxilio del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, Administración Querétaro.



- c) Les reconozca a las comunidades quejasas la calidad de víctimas, de violaciones a derechos humanos conforme al artículo 110, fracción V, de la Ley General de Victimas, para que, en consecuencia, conforme al artículo 111 de la misma Ley, las comunidades accedan a los recursos de ayuda, atención y asistencia y reparación integral.
  - d) Requiera a la parte tercera interesada, exhiba los estudios de valuación de impacto ambiental, así como toda la documentación necesaria que exige la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para llevar a cabo el funcionamiento de las granjas avícolas en comento.
  - e) Una vez realizada la consulta pública y exhibidos los estudios de evaluación de impacto ambiental, así como toda la documentación necesaria que exige la ley para llevar a cabo la construcción para el funcionamiento de las granjas avícolas, la autoridad responsable podrá proseguir con el trámite administrativo y, con libertad decisoria, resolver la solicitud formulada por la empresa tercera interesada.
1. Que en atención a lo dispuesto por el plazo otorgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, en función de lo dispuesto por los artículos 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, el Presidente Municipal es competente para conocer del presente asunto, por lo que se dictaminó sobre lo solicitado.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 3 del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena dentro del Juicio de Amparo en revisión radicado bajo el numeral **105/2023**.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a efecto de que inicie el procedimiento administrativo que corresponda a fin de que, en el ámbito de su competencia, de cumplimiento a la Sentencia de Amparo en Revisión 105/2023, en los términos precisados en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría de Gobierno, para que, en el ámbito de su competencia, y en coordinación con las demás áreas que conforman la administración pública municipal, y en cumplimiento a la Sentencia de Amparo en Revisión 105/2023 que nos ocupa, se realicen los trámites legales y administrativos necesarios ante las instancias Federales, Estatales, Municipales y/o entidades privadas; para llevar a cabo el cumplimiento de la Sentencia en los términos



precisados en los considerandos 5 y 6 del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, en el entendido que dicha publicación se encuentra exentas del pago que con motivo de la publicación se generen en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que dé a conocer el presente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección Jurídica, Secretaría de Control Interno y al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del Ayuntamiento**



## **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO SECRETARÍA DE FINANZAS**

C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan Querétaro; en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44 párrafo primero, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 39, fracción I, numeral 1, inciso b), conceptos 18 y 19 y 48, fracción II, numeral 1, inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 fracción VII y VIII y 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; se emiten los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.** El artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; refiere que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales con las facultades y atribuciones señaladas por el numeral 48 del mismo ordenamiento.
- 3.** Que en Sesión de Cabildo de fecha 08 ocho de mayo de 2025 dos mil veinticinco se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Restructuración Orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro., publicado en la Gaceta Municipal 4 TOMO II de fecha 31 de mayo de 2025; reestructura que contempla la denominación Secretaría de Finanzas, para esta Unidad Administrativa.
- 4.** Que es facultad de esta Secretaría de Finanzas, la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del municipio, así como, la recaudación de los impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio; vigilar el cumplimiento de las



leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el municipio, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**5.** Que en fecha 26 de diciembre de 2024, fue publicada la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**6.** Que el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales es autoridad fiscal y hacendaria; y tiene dentro de sus facultades y atribuciones expedir los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, de acuerdo al artículo 48, fracción I, numeral 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025.

**7.** Que la industria es una actividad económica que beneficia al municipio, con la instalación de industrias que generan empleos, aumentan la recaudación fiscal, impulsan el crecimiento económico local y mejoran la infraestructura. Por ello la importancia de organizar y regular la industria presente y futura que se instale en territorio municipal, que les permita la continuidad de la producción y satisfacer las demandas del mercado, especialmente en industria de fabricación o manufactura.

**8.** Que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 60 señala como jornadas de trabajo la diurna que comprende entre las seis y las veinte horas, la Jornada nocturna comprendida entre las veinte y las seis horas y jornada mixta que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

### **ACUERDO ADMINISTRATIVO**

**ÚNICO.** Se autoriza para la expedición de Licencias Municipales de Funcionamiento o permisos provisionales de industria de fabricación o manufactura, considerar un horario de 00:00 horas a 23:59 horas, cuando así se requiera por la naturaleza del establecimiento y a petición de parte.

En el entendido de que previo a ello, deberán cubrirse los requisitos establecidos para la expedición de la licencia o permiso, según corresponda.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**SEGUNDO.** La atención y cumplimiento al presente, corresponderá a la Jefatura de Comercio.

**TERCERO.** La vigencia del presente tendrá efectos a partir de su expedición y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.** Rúbrica.

---

### **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO SECRETARÍA DE FINANZAS**

C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan Querétaro; en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44 párrafo primero, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 39, fracción I, numeral 1, inciso b), conceptos 18 y 19 y 48, fracción II, numeral 1, inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 fracción VII y VIII y 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; se emiten los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; refiere que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso



contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales con las facultades y atribuciones señaladas por el numeral 48 del mismo ordenamiento.

**3.** Que en Sesión de Cabildo de fecha 08 ocho de mayo de 2025 dos mil veinticinco se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Restructuración Orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro., publicado en la Gaceta Municipal 4 TOMO II de fecha 31 de mayo de 2025; reestructura que contempla la denominación Secretaría de Finanzas, para esta Unidad Administrativa.

**4.** Que es facultad de esta Secretaría de Finanzas, la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del municipio, así como, la recaudación de los impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el municipio, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**5.** Que en fecha 26 de diciembre de 2024, fue publicada la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**6.** Que el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales es autoridad fiscal y hacendaria; y tiene dentro de sus facultades y atribuciones expedir los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, de acuerdo al artículo 48, fracción I, numeral 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025.

**7.** Que para el Municipio es importante apoyar al comercio fijo y semifijo, ubicado céntricamente en la Cabecera Municipal y comunidades, dado que éste es fundamental para el desarrollo económico y social de las comunidades, al ofrecer una diversidad de productos y servicios, generando empleo y dinamizando la economía local. Además, contribuyen a la identidad cultural y al atractivo turístico.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

### **ACUERDO ADMINISTRATIVO**

**ÚNICO.** Se autoriza como beneficio fiscal para que, en relación con el artículo 22, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, relativo al uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos, así como para la venta de artículos en la vía pública; los siguientes:



Con venta de cualquier clase de artículos, excepto alimentos
Con venta de alimentos
Con uso de vehículos de motor, vendedores de cualquier clase de artículos
Con uso de cestas metálicas y puestos fijos.
Vendedores semifijos, de cualquier clase de artículos

Causen y paguen:

PERÍODO	MONTO \$	EQUIVALENTE UMA
1 MES	\$ 175.37	1.55
3 MESES	\$ 526.10	4.65
6 MESES	\$ 1,052.20	9.30
12 MESES	\$ 2,104.40	18.60

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** La atención y cumplimiento al presente, corresponderá a la Jefatura de Comercio.

**TERCERO.** La vigencia del presente tendrá efectos a partir de su expedición y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.** Rúbrica.



## **ACUERDO ADMINISTRATIVO SF/08/2025**

### **CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS IMPUESTO PREDIAL**

**CONTADOR PÚBLICO LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO;** en el ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 44 párrafo primero, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III, 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VII y 10 fracción II, 24, 25, 29, 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 10, 11, 12, 15, 16, 27, 28, 29, 172, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 48, fracción I, numerales 13 y 14 y Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; y demás relativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; se emite el siguiente acuerdo:

#### **CONSIDERANDOS**

**I.** Que, el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**II.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, en concordancia con los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la Ley.

**III.** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. Así también, que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo



expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**IV.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad del Municipio administrar libremente su hacienda, integrada por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

**V.** Que, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

**VI.** Que, el numeral 35 de la Constitución local dice que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, así como que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento.

**VII.** Que, según los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cuenta tendrá la obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

**VIII.** Que, los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determine anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Además, que la dependencia encargada de las finanzas públicas, efectuará la determinación, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con lo establecido en dicha ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.



**IX.** Que, el artículo 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como, las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previéndose estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

**X.** Que, atendiendo al numeral 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establece anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.

**XI.** Que, el artículo 172 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro menciona que la dependencia encargada de las finanzas públicas que corresponda, procederá a hacer efectivas las multas administrativas que se impongan, por violación a los reglamentos gubernativos, en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

**XII.** Que, el artículo 8 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro refiere que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

**XIII.** Que, el Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 24, señala que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

**XIV.** Que, el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Querétaro señala que son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 del mismo Código. En tanto el 29 del citado refiere que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones.

**XV.** Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro otorgan a las autoridades fiscales o a sus dependencias la facultad de condonar multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.



**XVI.** Que, el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025 y correlativos de las leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, en correlación con el 27, 28 y 29 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro disponen que son sujetos obligados al pago del impuesto predial, quienes funjan como titulares catastrales dentro de los padrones catastrales municipales, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmite la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquiriente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

**XVII.** Que, el artículo 48 fracción I, numeral 14 en relación con el Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 faculta al encargado de las finanzas públicas, para que, de lo que derive de la Ley de Ingresos y en el ejercicio de sus facultades expida los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal.

**XVIII.** Que la intención principal del presente acuerdo lo es, generar e incentivar al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a su vez, permitir a la Hacienda Pública Municipal, contar con recaudación suficiente para incrementar sus ingresos y ampliar los servicios e inversión en obra pública y otras prioridades de la función pública municipal. Determinándose esto previo a la práctica de actos coercitivos que son competencia de esta Secretaría de Finanzas, se considera necesario la emisión de este instrumento de regularización de impuesto predial, contribuyendo con ello a dar certidumbre jurídica a la tributación municipal.

En razón de lo anterior, se acuerda que durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2025, se lleve a cabo de forma general la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas, recargos y gastos de ejecución para los ciudadanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Será sujeto al beneficio que dispone el presente acuerdo, la contribución correspondiente al **impuesto predial**, prevista en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 y correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores.



**SEGUNDO.** En concordancia con lo dispuesto por los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 48 fracción I, numeral 14 en relación con el Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 se autoriza que de manera general se apliquen descuentos en los importes de **multas, recargos y gastos de ejecución** conforme a los porcentajes descritos a continuación:

VIGENCIA	PORCENTAJE
Noviembre 2025	100 cien por ciento
Diciembre 2025	90 noventa por ciento

**TERCERO.** Los descuentos se aplicarán al momento de realizar el pago de la contribución, mismo que podrá realizarse mediante pago en línea en la plataforma de RECAUDANET, cajas recaudadoras móviles y cajas recaudadoras ubicadas en Presidencia Municipal, sin necesidad de que se presente petición de parte.

**CUARTO.** Los beneficios conferidos en el presente instrumento no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

**QUINTO.** La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas y/o Dirección de Ingresos.

**SEXTO.** Los beneficios fiscales otorgados por la Secretaría de Finanzas surten efectos jurídicos a partir de su suscripción, sin necesidad de emitir resolución expresa en lo individual donde se apliquen los mismos.

**SÉPTIMO.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 48 fracción XXVI, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicítese a la Secretaría del Ayuntamiento la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia de que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, según el numeral 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.** Rúbrica.



## **ACUERDO ADMINISTRATIVO SF/09/2025**

### **DELEGACIÓN DE FACULTAD**

**CONTADOR PÚBLICO LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO;** en el ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 44 párrafo primero, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III, 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VII y 10 fracción II, 24, 25, 29, 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 10, 11, 12, 15, 16, 48, fracción VI, 59, 74, 75 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 48, fracción I, numeral 14 y Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; y demás correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; se emite el siguiente acuerdo:

### **CONSIDERANDOS**

**XIX.** Que, el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**XX.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, en concordancia con los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la Ley.

**XXI.** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. Así también, que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para



asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**XXII.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad del Municipio administrar libremente su hacienda, integrada por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

**XXIII.** Que, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

**XXIV.** Que, el numeral 35 de la Constitución local dice que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, así como que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento.

**XXV.** Que, según los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cuenta tendrá la obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales. Así como, celebrar los instrumentos relacionados con la administración financiera y tributaria, pudiendo delegar sus funciones, atribuciones y facultades en sus subalternos, mediante acuerdo administrativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**XXVI.** Que, los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determine anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Además, que la dependencia encargada de las finanzas públicas, efectuará la determinación, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con lo



establecido en dicha ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**XXVII.** Que, el artículo 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como, las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previéndose estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

**XXVIII.** Que, atendiendo al numeral 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establece anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.

**XXIX.** Que, el numeral 48 fracción VI de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que los sujetos del Impuesto Predial tendrán la obligación de Inscribirse en el Padrón Catastral de la localidad en que se ubiquen los predios.

**XXX.** Que, los artículos 74 y 75 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, estipula que los causantes de este Impuesto, presentarán en la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales de la demarcación correspondiente, por escrito o a través de medios electrónicos, una declaración o aviso. Así también, que el contribuyente o los Notarios, según el caso, estarán obligados a presentar el total de los documentos a que refiere el artículo, ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, a efecto de que dicha autoridad esté en posibilidad de ejercer facultades de comprobación respecto a la determinación del Impuesto, así como de realizar el registro y liberación o empadronamiento de dicha operación.

**XXXI.** Que, el artículo 8 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro refiere que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

**XXXII.** Que, el Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 24, señala que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

**XXXIII.** Que, el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Querétaro señala que son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 del mismo Código. En tanto el 29 del citado refiere que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones.



**XXXIV.** Que, el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025 y correlativos de las leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, en correlación con el 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro.

**XXXV.** Que, el artículo 48 fracción I, numerales 13 y 14 en relación con el Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 faculta al encargado de las finanzas públicas, para que, de lo que derive de la Ley de Ingresos y en el ejercicio de sus facultades expida los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal. De igual forma, que son competentes para la aplicación de la Ley de Ingresos, el Encargado de las finanzas públicas del municipio y el titular de la Dirección de Ingresos.

**XXXVI.** Que la intención principal del presente acuerdo lo es, delegar facultad al titular de la Dirección de Ingresos para firmar los empadronamientos resultantes del trámite administrativo para inscribir el cambio de propietario en los registros catastrales del municipio, reflejando la nueva titularidad del inmueble.

#### ACUERDO

**XXXVII. PRIMERO.** La Dependencia encargada de las Finanzas Públicas del Municipio, a través de su titular delega al titular de la Dirección de Ingresos la atribución y facultad para la autorización y firma de los empadronamientos resultantes del trámite administrativo para inscribir el cambio de propietario en los registros catastrales del municipio, reflejando la nueva titularidad del inmueble, lo cual es fundamental para que el municipio pueda calcular y cobrar de manera precisa los impuestos sobre la propiedad y otras contribuciones relacionadas.

**SEGUNDO.** La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas y/o Dirección de Ingresos.

**TERCERO.** El presente tendrá vigencia a partir de la fecha en que se emite al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco y surte efectos jurídicos a partir de su suscripción, sin necesidad de emitir resolución expresa en lo individual donde se apliquen los mismos.

**CUARTO.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 48 fracción XXVI, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicítese a la Secretaría del Ayuntamiento la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial



del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia de que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas, según el numeral 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO. Rúbrica.**



**Jairo Iván Morales Martínez**  
Presidente Municipal

**Fernando Arias Ángel**  
Síndico Municipal

**Ma. Lidia Horta Espinoza**  
Síndico Municipal

**María Mónica Aguilar Saavedra**  
Regidora

**José Filemón Gómez Lara**  
Regidor

**María Antonina Vega Mejía**  
Regidora

**Alma Lidia Urías Hernández**  
Regidora

**Gloria Cecilia González Suárez**  
Regidora

**Cecilio Terrazas Fajardo**  
Regidor

**María Yaneli Morales Barrón**  
Secretaria del Ayuntamiento

